NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0516

07 de Septiembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **MARTHA YOLANDA MORENO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS- 2592 de 23 de Agosto de 2016

Persona a notificar: MARTHA YOLANDA MORENO

Dirección de notificación usuario BARRIO CORBONES CRA 24 #10-103

Funcionario que expidió el acto: ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario Empresas Públicas de Armenia ESP Armenia, 07 de Septiembre de 2016

Señora.

MARTHA YOLANDA MORENO
BARRIO CORBONES CRA 24 #10-103
Celular: 3193076555
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 2592**Del 23 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0516 correspondiente a la Resolución **PQRDS 2592** Del 23 de Agosto de 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 43129".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 2592

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 43129

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora MARTHA YOLANDA MORENO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994 94, por medio de escrito de petición con radicación 2016RE3941 del 03 de Agosto de 2016. Expone a la empresa prestadora su inconformidad por la tarifa del servicio público de aseo actualmente cobrada sobre el predio identificado nomenclatura BARRIO CORBONES CARRERA 24 A # 10 103 De la Ciudad de Armenia y matricula Interna No. 43129.
- 2. Que en atención a su petición y una vez verificado en el sistema comercial interno de la entidad, en relación al historial de la Matrícula Interna No. 43129, se evidencio que en la actualidad, la Empresa prestadora viene facturando el servicio público de aseo bajo la clasificación de PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL En razón a la destinación actual del predio objeto de la prestación de dicho servicio.
- 3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con Matricula Interna No. 43129, efectuada mediante Orden No. 2043600, ejecutada ciertamente siendo el día 05/08/2016, la cual arrojó los siguientes resultados: LECTURA # 409,PREDIO CON USO COMERCIAL, VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDAS 6.70 MT FRENTE POR 6.40MT FONDO, AREA TOTAL DE 42.88MT2.
- **4.** Que para el caso concreto, el decreto 2981 de 2013, en su artículo segundo, consagra las siguientes definiciones:
 - (...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario

residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...)

- 5. En este orden de ideas, es evidente concluir que el establecimiento sobre el cual se factura la tarifa de aseo como una unidad No residencial, No se encuadra dentro de la excepción normativa plasmada por el Decreto 2981 de 2013, al arrojar una medición en área total de Cuarenta y Dos Punto Ochenta y ocho (42.88m2).
- **6.** Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria señora **MARTHA YOLANDA MORENO** que Teniendo en cuenta las condiciones de Uso del predio identificado nomenclatura BARRIÓ CORBONES CARRERA 24 A # 10 – 103 De la Ciudad de Armenia y matricula Interna No. 43129. La tarifa a aplicar por concepto de la prestación del servicio Público de ase es la correspondiente a Pequeño Productor Comercial, tal y como se viene facturando por parte de Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS Profesional Universitario I Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	se	hizo presente ante este
despacho el señor(a)		identif	icado(a) con cedula de
ciudadanía No	de	, con el fin de notifica	rse personalmente de la
Resolución de PQRDS	No	De 2016, haciéndole	saber que contra dicha
decisión procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación de conformidad con lo preceptuado			
por la ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento	Administrativo y de lo Contend	ioso Administrativo en su
artículo 78.			
Notificado (a).			